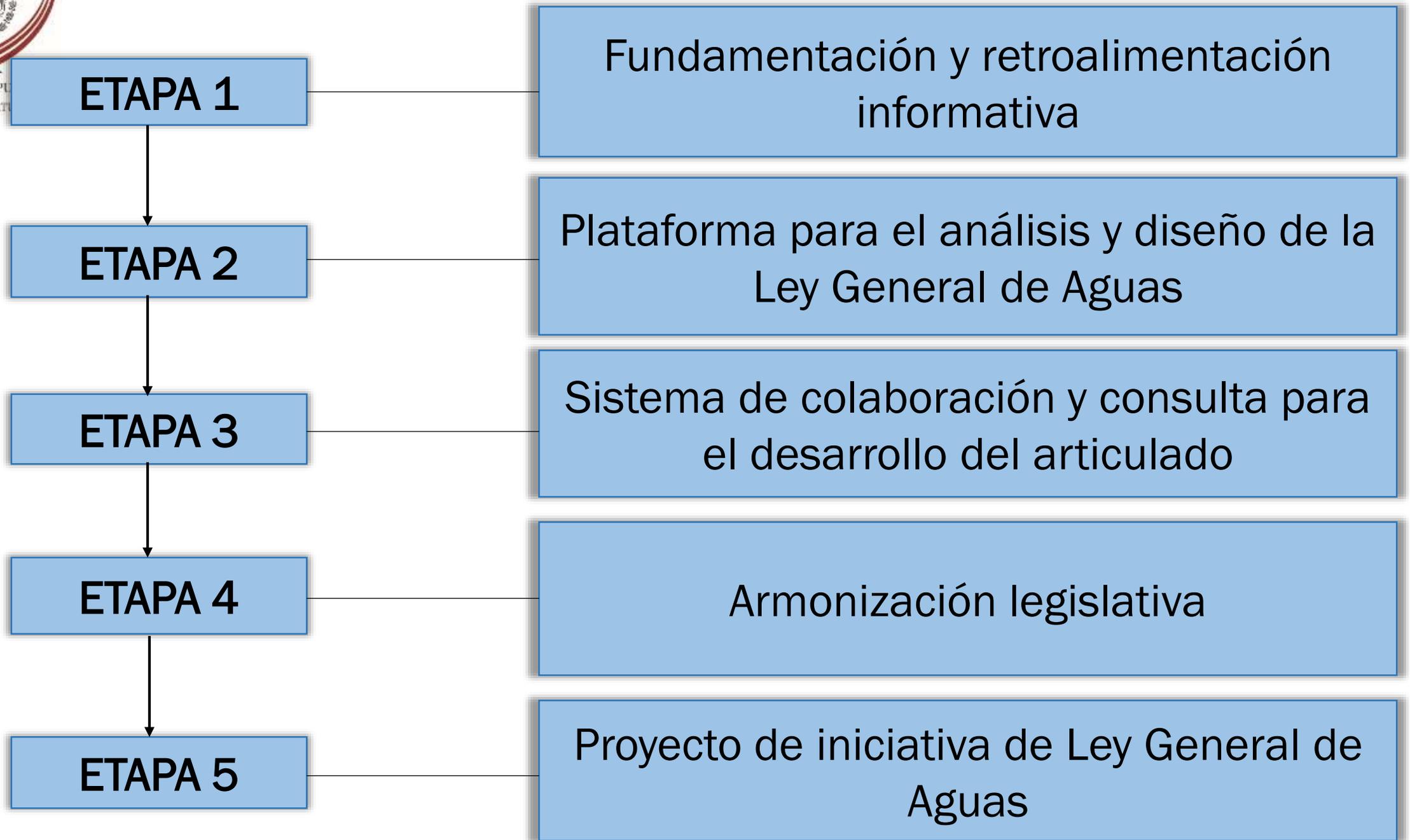




# Rumbo a la construcción del proyecto de iniciativa de Ley General de Aguas

# Rumbo a la construcción del proyecto de iniciativa de Ley General de Aguas

Las Comisiones de Agua Potable y Saneamiento, de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, establecieron la creación de una ruta crítica para la elaboración del proyecto de iniciativa de Ley General de Aguas, a través de cinco etapas:



# ETAPA 3 Sistema de colaboración y consulta para la propuesta del articulado

Justificación	Propuesta de artículo	Comentarios
<p>La presente disposición <b>retoma lo previsto en el artículo 42 del documento de trabajo presentado por la Comisión Nacional del Agua el 26 de septiembre de 2016</b>, y que faculta a los titulares de concesiones a que soliciten a la CONAGUA la relocalización o reposición de pozos o la autorización para el cambio de uso de las aguas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63.-</b> Los titulares de concesiones podrán solicitar a la Comisión la relocalización o reposición de pozos o la autorización para el cambio de uso de las aguas, en los términos de las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.</p>	
<p>La presente disposición propone la creación, por parte de las entidades federativas, de órganos reguladores encargados de la regulación, supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales por parte de los municipios, la cual es <b>retomada de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la LGA, presentada el 26 de febrero de 2015 por los entonces diputados Kamel Athie Flores, Gerardo Gaudiano Rovirosa, Sergio Augusto Chan Lugo y José Antonio Rojo García de Alba</b>, así como de diferentes inquietudes externadas durante los foros que fueron organizados por las comisiones unidas de Agua Potable y Saneamiento, Recursos Hidráulicos y Agricultura y Sistemas de Riego de la Cámara de Diputados.</p>	<p><b>ARTÍCULO 130.-</b> La regulación, supervisión y vigilancia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales será responsabilidad de las entidades federativas, las cuales llevarán a cabo dichas actividades a través de órganos reguladores creados para tales propósitos, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en las disposiciones legales que expidan los Congresos de las entidades federativas.</p>	
<p>La presente disposición <b>retoma lo establecido en el artículo 48 de la LAN vigente</b>, a efecto de reconocer el derecho de los titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales para obtener concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 136.-</b> Los titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales podrán explotar, usar o aprovechar aguas nacionales mediante concesión otorgada por la Comisión.</p>	

# CARACTERÍSTICAS

Cumple con el mandato de expedir una Ley General de Aguas, de conformidad con la reforma constitucional de 2012.

Considera la LAN y las demás iniciativas que se han presentado.

Plantea una estructura acorde con las leyes generales en materia ambiental.

Rediseña los principios de la política hídrica, considerando:

- el de la sustentabilidad;
- el de la gestión integral para lograr la sustentabilidad;
- los de coordinación, cooperación, transversalidad, solidaridad y concertación social para lograr la sustentabilidad.

Parte de la gestión integral de los recursos hídricos, y mediante una visión de cuencas, subcuencas y microcuencas.

# ESTRUCTURA

Considerando su extensión y complejidad, así como las demás leyes generales, se recomienda que tenga la estructura siguiente:

Título Primero

Disposiciones Generales

Título Segundo

Distribución de Competencias, Coordinación y de las Autoridades Federales

Título Tercero

Política Hídrica

Título Cuarto

Gestión del Agua

Título Quinto

Educación, Investigación Científica y Tecnológica, Información, Transparencia y Participación Ciudadana

Título Sexto

Inspección y Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones

# SUGERENCIA DE CONTENIDO

- Crear la Estrategia Nacional Hídrica.
- Crear la Red Nacional de Medición de la Calidad y la Disponibilidad del Agua, a cargo del Instituto Mexicano del Agua.
- Acotar los trasvases exclusivamente para usos doméstico y público urbano.
- Crear el Fondo Hídrico Nacional, señalando que contará con un Comité Mixto, el origen de sus recursos y el destino de los mismos.
- Fortalecer y retomar al IMTA.
- Separar al caudal ecológico de los demás usos del agua.

# SUGERENCIA DE CONTENIDO

- Incluir un apartado sobre el derecho humano al agua el cual comprende la dotación de un mínimo de 100 litros por persona al día, acorde con estándares internacionales (Organización Mundial de la Salud).
- Crear el Sistema Nacional de Información del Agua, en materia de información y transparencia.
- Crear el Consejo Nacional Hídrico, como el órgano técnico permanente de consulta, orientación, participación social y asesoría de los tres órdenes de gobierno.
- Retomar los consejos de cuenca previstos en la Ley de Aguas Nacionales, como los órganos técnicos de carácter permanente de consulta.
- Crear los consejos municipales, como los órganos de consulta, orientación, participación social.



**¡GRACIAS!**

Ignacio Pichardo Lechuga  
capys@congreso.gob.mx